

VERSIÓN PÚBLICA

“Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ello los datos personales de las personas naturales firmantes”. (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa)

“También se ha incorporado al documento la página escaneada con las firmas y sellos de las personas naturales firmantes para la legalidad del documento”

HOSPITAL NACIONAL DE SENSUNTEPEQUE
PROVEEDURIA No. 04342

ORDEN DE COMPRA

SEÑORES: CASTILLO FUENTES, JERONIMO BERNADE **SOLICITUD No.:** 61

N.I.T. : 09030702801019 **TEL:**2282-2232 23822922 **FECHA** 29/06/2017

Ruego a Ustedes se sirvan entregar en inmediata según necesidad días, después de recibir la presente orden de compra en este hospital.

TEL: UACI 2361-0711 PROCESO No. 31

DEPENDENCIA SOLICITANTE TRANSPORTE	FORMA DE PAGO CREDITO 60 DIAS
--	---

REGLON	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
	<p>MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA LOS VEHICULOS PLACAS. N 3326 MAZDA BT-50. N-3652 TOLLOTA HILUX N-16483 MAZDA B-2900 N-2014 TOLLOTA LAND CRUISER N-2191 TOLLOTA HIACE N-15333 NISSAN PATROL N-11224 NISSAN PATROL</p> <p>Se le realizan 6 mantenimiento preventivo a cada vehiculo 3 cada 5.000km y 3 cada , 10.000km. Según se detalla en oferta presenta por el proveedor, los pagos se realizaran conforme al trabajo realizado al vehiculo según se detallara en fatura y acta de recepcion debidamente sellada y firmada por quienes corresponda.</p> <p>SEGÚN ACUERDO No. 014/2017, DE FECHA 13 DE ENERO DE 2017, EL ADMINISTRADOR DE LA ORDEN DE COMPRA ADMINISTRADOR SERA: el Sr Jorge Antonio Martinez</p> <p>NOTA: COLOCAR EN FACTURA DUPLICADO CLIENTE ,No. DE ORDEN DE COMPRA, DETALLAR EN FACTURA EL 1% DE RETENCION DE IVA</p>	1	C/U	\$4.889.60	\$4.889.60
					\$4.889.60

TOTAL EN LETRAS CUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE 60/100 CENTAVOS
SON: DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA.

FONDOS FACTURAR A NOMBRE DE HOSPITAL NACIONAL DE SENSUNTEPEQUE. FONDOS GENERAL

DESTINO LUGAR DE ENTREGA: ALMACEN HOSPITAL DE SENSUNTEPEQUE, TRAJER EN 5 COPIAS DE FAC.DUPLICADO CLIENTE.

NOTA: EN CASO DE NO REALIZARSE ESTA NEGOCIACIÓN, ROGAMOSLE DEVOLVER ESTA ORDEN A NUESTRA OFICINA CON LAS INDICACIONES PERTINENTES, FAVOR LEER LAS CONDICIONES GENERALES DE LA COMPRA EN LA HOJA ANEXA.

<p>TRAMITO</p> <p align="center"><i>[Signature]</i></p> <p align="center">ENCARGADO DE COMPRAS</p> <p align="center">LIC. FLOR ELIZABETH BENITEZ CHAVEZ</p>	<p>AUTORIZO</p> <p align="center"><i>[Signature]</i></p> <p align="center">SUB-PROVEEDOR</p> <p align="center">DR. JOSE VICENTE BOVIBA GUZMAN</p>	<p align="center">PROVEEDURIA</p> <p align="center"><i>[Signature]</i></p> <p align="center">ES CONFORME</p> <p align="center">SUMINISTRANTE</p> <p align="center">JERONIMO BERNADE CASTILLO FUENTES</p>
---	---	---

TRIPLICADO: Contabilidad

LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LACAP.

REGISTRÓ DE INCUMPLIMIENTO DE OFERTANTES Y CONTRATISTAS

Art. 14.- Toda Institución por medio de la UACI deberá llevar un registro de ofertantes y contratistas, a efecto de incorporar información relacionada con el incumplimiento y demás situaciones que fueren de interés, para futuras contrataciones o exclusiones (derogado).

MULTAS POR MORA

Art. 85.- Cuando el contratista incurriese en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de confirmar a la siguiente tabla:

En los primeros treinta días de retraso, la cuantía de la multa diaria será del (0.1%) del valor total del contrato. En los siguientes treinta días de retraso, la cuantía de la multa diaria será del (0.125%) del valor total del contrato. Los siguientes días de retraso, la cuantía de la multa diaria será del (0.15%) del valor total del contrato. Cuando el total del valor del monto acumulado por multa, represente hasta el doce por ciento (12%) del valor total del contrato, procederá la revocación del mismo, haciendo efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

En el contrato de suministro, los porcentajes previamente fijados para la multa, le serán aplicables únicamente sobre el valor de de los suministros que se hubieren dejado de entregar por el incumplimiento parcial del contrato.

NOTA IMPORTANTE

Toda información en relación a facturación y pagos, favor de realizarla en la UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL UFI, de esta institución